



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO DE DERECHOS HUMANOS

No. GS-2026 031320

CODEH - GUDEH- 95.7

Armenia Quindío, 05 abril del 2026

Señor
ALFONSO ENRIQUE OROZCO MORALES
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Queja radicada con ticket 860097-20260317

De manera respetuosa, me permito comunicarle que su queja radicada ante este comando, donde da a conocer el inconformismo con el servicio de policía brindado por parte del personal de custodios, entre ellos el señor Intendente Jefe Juan Sebastián Suaza Villa, adscritos a la permanencia del municipio de Calarcá, donde se aduce ser grosero en atención a los requerimiento y solicitudes por parte de las la reclusas, hechos analizados en sesión realizada el día 19/03/2026, en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Quindío, según Acta-008993-SUBIN-OAC, con relación a la queja llegada y radicada en este comando con ticket 860097-20260317, por el "Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes", donde se dispuso brindarle respuesta en los siguientes términos:

En nombre del Departamento de Policía Quindío, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua de nuestro servicio de policía teniendo en cuenta que lo manifestado en la queja, de las agresiones verbales y discriminación, por parte del policial, para la búsqueda de esa responsabilidad y tomar las acciones a las que haya lugar en caso de conducta negativa del policía, se necesitan medios probatorios que constituyan certeza de lo sucedido, de igual forma este comando ha desplegado ordenar al grupo de Derechos Humanos, con el fin de tomar contacto de manera directa con los funcionarios de la permanencia del municipio de Calarcá, con fin de brindar instrucción sobre *Violencia Basadas en Genero, Derechos humanos, Derechos humano internacional, el respeto, el enfoque diferencial, ley 1752 del 2015 por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con enfoque diferenciales, y Directiva Operativa Transitoria 005 del 2026*. Quedando como soporte bajo acta AC-2026-010279-DEQUI. Así generar compromiso de que el problema se dirima ante las autoridades de competencia y evitar de manera directa el inconformismo al servicio prestado.

No obstante, este Comando insta en forma permanente al personal que integra el Departamento de Policía Quindío, para que todos nuestros actos sean íntegros, intachables y transparentes, enmarcados en el respeto y la dignidad por las demás personas, tanto en el ámbito laboral como personal.

Le reitero nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, a través de nuestra web pública www.policia.gov.co/pqrs

Atentamente



Teniente **LUZ KAREN MENA ENCISO**
Jefe de Grupo de Derechos Humanos DEQUI

Elaboró: Sr. Eder Ruiz Martínez
Dinamizador Derechos Humanos

Revisó: Te. Luz Karen Mena Enciso
Jefe Grupo Derechos Humanos

Fecha de elaboración: 05/04/2026
Ubicación: oficios/salidos2026

Avenida Centenario calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42308
dequi.derhu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA